

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2023-00130-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

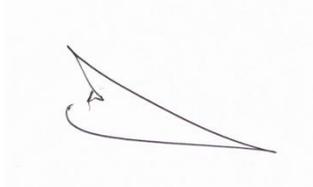
RESUELVE.

DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo, de placas **TAY008** de propiedad de la demandada a María Ludy Torres Cancino, identificada con **C.C. 63.504.314**. Registrado el embargo se librarán las órdenes de captura correspondientes.

Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre de la demandada en comento.

El trámite del oficio librado estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez